

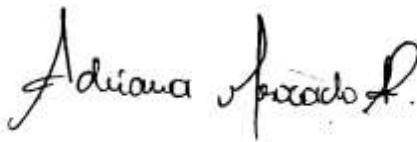
ACCIÓN DE TUTELA

RAD. 2020-138

ATE: FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCÍA

ADO: CONJUNTO AMÉRICAS 68 SEGUNDA EDICIÓN P.H. y SEGURIDAD NATIVA DE COLOMBIA LTDA

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 20 de mayo de 2020: Señor Juez, al Despacho la Acción de Tutela de la referencia, radicada por el actor en 3 archivo el 14 de mayo del 2020 en el correo electrónico tutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co del **Centro de Servicios Civil – Laboral – Familia (Tutelas)**, el cual la remitió por reparto al correo electrónico de este juzgado el día 19 de mayo del 2020. Lo anterior para su conocimiento,



ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2020

AUTO: 565

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el escrito de Tutela interpuesto en nombre propio por **FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCÍA**, se procederá a admitir la presente acción de tutela.

En relación al accionado **CONJUNTO AMÉRICAS 68 SEGUNDA EDICIÓN P.H.**, cabe advertir que si bien el escrito de tutela se dirige contra su administrador y el consejo de administración, lo cierto es que en caso de que prosperen las pretensiones de la señora Arguello García, eventualmente la obligada a dar cumplimiento será la **persona jurídica** representada legalmente por su administrador, por tal motivo se tendrá como accionado dicho conjunto residencial.

De otra parte, en atención a los hechos narrados y a las pretensiones, se vincularán a **CIFIN-TRANSUNION S.A.** y **DATA CRÉDITO EXPERIAN S.A.**, pues pueden verse afectados sus intereses con el resultado final de la acción de tutela de la referencia.

Finalmente, se requerirá al **CONJUNTO AMÉRICAS 68 SEGUNDA EDICIÓN P.H** para que informe el nombre de la empresa de seguridad aducida por la accionante en la pretensión primera. En caso de no existir deberá aclarar la circunstancia que describe la interesada en dicha pretensión.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por **FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCÍA** contra **CONJUNTO AMÉRICAS 68 SEGUNDA EDICIÓN P.H y SEGURIDAD NATIVA DE COLOMBIA LTDA.**

SEGUNDO: VINCULAR a **CIFIN-TRANSUNION S.A.** y **DATA CRÉDITO EXPERIAN S.A.**, en virtud del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

ACCIÓN DE TUTELA

RAD. 2020-138

ATE: FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCÍA

ADO: CONJUNTO AMÉRICAS 68 SEGUNDA EDICIÓN P.H. y SEGURIDAD NATIVA DE COLOMBIA LTDA

TERCERO: REQUERIR a la parte accionada y vinculada, **CONJUNTO AMÉRICAS 68 SEGUNDA EDICIÓN P.H, SEGURIDAD NATIVA DE COLOMBIA LTDA, CIFIN-TRANSUNION S.A. y DATA CRÉDITO EXPERIAN S.A.**, para que con la contestación a la presente acción, aporten una dirección de correo electrónico donde notificarles, y un número de teléfono para confirmar su recibido.

CUARTO: REQUERIR a **CONJUNTO AMÉRICAS 68 SEGUNDA EDICIÓN P.H** para que en el término de las **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación de la presente providencia, informe el nombre de la empresa de seguridad aducida por la accionante en la pretensión primera. En caso de no existir deberá aclarar la circunstancia que describe la interesada en dicha pretensión.

QUINTO: TENER como pruebas en cuanto haya lugar en derecho, la documental aportada con la acción constitucional

SEXTO: LÍBRENSE los oficios respectivos, notificando a **CONJUNTO AMÉRICAS 68 SEGUNDA EDICIÓN P.H, SEGURIDAD NATIVA DE COLOMBIA LTDA, CIFIN-TRANSUNION S.A. y DATA CRÉDITO EXPERIAN S.A.**, la iniciación de la presente acción, para que en el término de las **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes a la notificación de ésta providencia, se pronuncien sobre las pretensiones y hechos relacionados con la tutela, y para que alleguen la documentación y pruebas que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLIVER SANTOYO VARGAS

Juez